

REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE ATACAMA  
I.MUNICIPALIDAD DE CALDERA  
ASESORIA JURIDICA



AUTORIZA VENTA DE ALCOHOL LOS DÍAS QUE INDICA, POR PLAN DE QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SEMANA DE REACTIVACIÓN DEL TURISMO EN PANDEMIA COVID-19, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 19.925.

CALDERA,

13 ENE 2022

**VISTOS** El Decreto N°39 , de fecha 15 de Septiembre de 2021, que proroga la vigencia del Decreto N° 04 Del 05 de Febrero de 2020, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), del Ministerio de salud; Decreto Alcaldicio N°2685 de fecha 26 de julio de 2021, "Que delega facultades de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal" Decreto Alcaldicio N°2593 de fecha 19 de julio de 2021, "Que establece subrogancia de funcionarios y funcionarias Municipales que indica"; Decreto Alcaldicio N°2594 de fecha 19 de julio de 2021, "Que delega facultades al 1° y 2° administrador(a) municipal Subrogante"; Ley N°19.925 sobre expendio y consumo de bebida alcohólicas; Ley 2.977 de 28 de enero de 1915 , Que fija los días Feriados ; La Ley 19.880, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado"; La Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 19 inciso tercero de la Ley N°19.925 sobre expendio y consumo de bebida alcohólicas, establece que "En los días de fiestas patrias, las vísperas de navidad y año nuevo, cuando se realizan actividades de promoción turística y en otras oportunidades, especialmente cuando se perciban fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en el lugar de uso público u otro que se determine, se establezcan fondas o locales donde se podrán expender y consumir bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente".

2.- Que el Plan de reactivación del turismo en Pandemia, tiene como objetivo promocionar y realzar el atractivo turístico del puerto de Caldera, el cual se ha visto fuertemente afectado por la PANDEMIA que ha afectado a Chile este 2021, y constituyendo una instancia de dispersión para las personas, considerando además estar en ,Fase Apertura Inicial, según lo indicado por la resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud, transformándose esta fecha en una oportunidad para

promocionar a la comuna, la cual se ha visto fuertemente afectada en especial el rubro del turismo. Que el artículo 3 literal c) de Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades señala "Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas. c) La promoción del desarrollo comunitario. Así el artículo 4 literal e) señala "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: e) el turismo, el deporte y la recreación.

3.- Que, en atención al Plan Paso a Paso, que es una estrategia gradual para enfrentar la pandemia según la situación sanitaria de cada zona en particular. Se trata de 5 escenarios o pasos graduales, que van desde la Cuarentena hasta la Apertura Avanzada, con restricciones y obligaciones específicas. El avance o retroceso de un paso particular a otro está sujeta a indicadores epidemiológicos, red asistencial y trazabilidad.

4.- Que, en este sentido y con la finalidad, de promocionar a la comuna, la cual se ha visto fuertemente afectada en especial el rubro del turismo, tomando siempre todos los resguardos necesarios para el cuidado de la salud de los habitantes de la comuna.

5.- Que, en el marco del Plan Paso a Paso, la comuna de Caldera, se encuentra en Fase Apertura Inicial desde el sábado 18 de diciembre a las 5 am de 2021.

DECRETO: 141 /

1.- **AUTORÍCESE** la venta de alcohol los días, 21,22,23 de Enero de 2022 para la ejecución del Plan "Quincuagésima Séptima Semana de Reactivación de Turismo en pandemia".

2.- De acuerdo a lo anterior se debe dar estricto cumplimiento a las normas sanitarias vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GIGI RAMÍREZ VILLALOBOS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**SERGIO SILVA VERA**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)**  
*Por facultades delegadas "*

**Distribución:** Patentes; Secretaría Municipal; Asesoría Jurídica.  
SSV/GRV/MAL/cca.-